RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 077-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de febrero de 2020

VISTOS:

El Expediente Técnico y su actualización del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (VÍAS Y VEREDAS) EN LA ASOCIACIÓN GUARDIA REPUBLICANA DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA-AREQUIPA", con código SNIP 222040 y código de inversión 2199361; HOJA DE COORDINACIÓN Nº 122-2019-SGEP/GOPI/MDCC; INFORME TECNICO Nº 010-2019-BRAA-SGLOP-GOPI/MDCC; INFORME N° 1116-2019-SGEP/GOPI/MDCC; FORMATO 8-A; INFORME Nº 011-2020-RSAV-GOPI-MDCC; INFORME TÉCNICO N° 034-2020-WPV-GOPI-MDCC; INFORME N° 056-2020-MDCC/GPPR, PROVEIDO Nº 706-2020-GM-MDCC; INFORME 081-2020-VMVH-UF-GOPI-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que respecto del valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En este punto, es necesario indicar que, en atención a la importancia que tiene el valor referencial para la contratación, establece que, en caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses;

Que, el Informe Nº 1116-2019-SGEP/GOPI/MDCC, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, indica que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (VÍAS Y VEREDAS), EN LA ASOC. DE VIVIENDA GUARDIA REPUBLICANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA", código SNIP 222040 Y código de inversión Nº 2199361, a nivel de pre inversión fue formulado por el Ing. José Luis Salas Gonzales, el cual fue viabilizado con el Informe Técnico Nº 066-2013-OPI-MDCC, con fecha 01 de octubre del 2013, por un monto de S/ 2'829,506.00 Soles. El proyecto en la fase de inversión cuenta con dos registros, el primer registro corresponde a los formatos SNIP 15 y 16 con fecha 19 de octubre de 2016, donde se realiza el registro del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detalle del PIP viable y la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión con un monto S/ 3'197,705.89 Soles, en virtud al segundo registro se realizó con fecha 01 de octubre del 2018 donde se realiza el registro del formato 8A, SECCIONES A, B Y C con un monto de S/. 1'110,121.08 Soles. Con informe Nº 167-2016-SGEP-GOPI-MDCC con fecha 26 de julio de 2016, el Ing. Civil Fernando Quispe Ramos, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, concluye recomendando se emita la aprobación del expediente técnico por un monto de S/ 3'197,705.89 Soles (Contrata), el cual fue elaborada por el Ing. Fernando Peralta Aquino, con Informe Nº 509-2018-SGEP-GOPI-MDCC, con fecha 28 de setiembre de 2018, la Ing. Civil Soivel S. León Ramos (e) Sub Gerente de Estudios y Proyectos, concluye recomendando se emita la aprobación del Expediente Técnico I Etapa por lo que con Resolución de Gerencia Nº 318-2018-GOPI-MDCC, de fecha 10 de octubre de 2018, se aprueba el expediente técnico actualizado y etapabilizado con un monto total de inversión de S/ 1'110,121.08 Soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de contrata, el cual fue elaborado por el Ing. Fernando Peralta Aquino, así mismo con Resolución De Gerencia Nº 103-2019-MDCC/GOPI, se aprueba la liquidación del contrato de obra con un monto de S/ 1'012,096.22 Soles;

Que, la actualización del expediente técnico II Etapa fue formulado por el Arq. Loza Huaracha Edwin Jimmy, con Orden de Servicio Nº 04736, el cual fue ingresado con Carta Nº 001-LHEJ-2019, de fecha 24 de diciembre de 2019. Por lo que con Informe Técnico Nº 010-2019-BRAA-SGEP-GOPI-MDCC, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Ing. Civil Brayan Rodney Acuña Alarcon, indica que la actualización del expediente técnico se adecua y cumple con aspecto técnico y normativo aprobado en el expediente técnico mediante Informe Nº 0167-2016-SGEP-GOPI-MDCC y habiéndose cumplido con la revisión de la actualización del expediente proporcionado por parte del Arq. Loza Huaracha Edwin Jimmy, se concluye que la actualización del expediente técnico de la Segunda Etapa es conforme tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnico, financiero, documentos y de seguridad) por un monto de S/ 2'446,864.50 Soles. Motivo por el cual la Sub Gerencia de Estudios y Proyecto, señala que hecha la verificación del expediente técnico de la segunda etapa del proyecto mencionado, señalando además que el proyecto cuenta con Estudio de Impacto Ambiental, el mismo que se encuentra presupuestado en la partida 07 Mitigación e Impacto Ambiental, considerándose un monto S/ 13,925.00 Soles, además de acuerdo al Oficio del Ministerio de Vivienda y Saneamiento Nº 1901-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA y el ANEXO Nº 02: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, no se encuentra incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA. Asimismo da a conocer que el terreno se encuentra saneado en virtud a la P0675336 y así mismo de acuerdo al plano adjunto visado por Registros Públicos adjunto al certificado de título archivado Nº 1541435-2018;

Que, mediante Informe Nº 011-2020-RSAV-GOPI-MDCC, el asistente técnico de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, informa que se procede a realizar el formato del expediente técnico de la segunda etapa del proyecto y adjunta los formato 08 – A. Asimismo, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, mediante Informe Técnico 034-2020-WPV-GOPI-MDCC, ratifica el Informe Nº 1116-2019-SGEP/GOPI/MDCC de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y el Informe Nº 011-2020-RSAV-GOPI-MDCC, y APRUEBA la actualización y expediente técnico de la Segunda Etapa bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), con un plazo de 60 días calendarios. De igual manera, mediante Informe Nº 056-2020-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala se ha efectuada una revisión del presupuesto autorizado al pliego, determinándose que se cuenta con el Marco Presupuestal necesario para atender lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura hasta por un máximo de S/ 2'446,864.50 Soles. Por lo tanto se asigna la presente DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, los cuales serán cargados en la Actividad: "Mejoramiento de Vía Local" con fuente de financiamiento: 5, Rubro: 18;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual, las oficinas competentes de la

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, con las conclusiones, opinión y sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15 del mencionado dispositivo normativo, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico en mención;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización y Expediente Técnico de la Segunda Etapa del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (VÍAS Y VEREDAS) EN LA ASOCIACIÓN GUARDIA REPUBLICANA DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA-AREQUIPA" CÓDIGO SNIP 222040 Y CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2199361**, con un monto total de inversión ascendente a S/ 2'446,864.50 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES), siendo el plazo de ejecución de 60 días calendarios y bajo la modalidad de ejecución por Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Presupuesto del Proyecto, según el Informe Técnico N° 034-2020-WPV-GOPI-MDCC, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DE OBRA	2'379,264.70
ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO II ETAPA	15,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓ	26,299.90
GATOS DE LIQUIDACIÓN	8,766.63
GASTOS ADMINISTRATIVOS	17,533.27
TOTAL INVERSIÓN	**2'446,864.50**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Tañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL